



MANUAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS de los Pueblos Indígenas

- **Objetivo:** *Promoción y Protección de los Derechos Humanos y de los Pueblos. Prevención a la violación de los Derechos Humanos y de los Pueblos*
- **Dirigido a:** *Comunidades y Víctimas indígenas del Estado de Oaxaca, México*

OBRA DE PORTADA: **Félix Daniel Sibaja Martínez**
“Templo de Asunción de María. Faro del Pueblo Viejo” • ACUARELA /
PAPEL • 40 X 60 CM.

“MANUAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS”
Primera edición octubre de 2009

COMPILACIÓN DE TEXTO
Francisco Velasco Hernández

DISEÑO EDITORIAL
David A. López

Se terminó de imprimir en el mes de octubre de 2009 en los Talleres de Carteles Editores-P.G.O.,
y se encuadernó en impresiones y Barniz U.V. Amadís, S.A. de C.V.

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización de los autores.
Tiraje efectivo 500 ejemplares.

IMPRESO EN OAXACA, MÉXICO.

Índice

Presentación	1
Contexto	2
¿Qué son los Derechos Humanos?	3
¿Todos tenemos Derechos Humanos?	4
¿Están protegidos nuestros Derechos Humanos?	5
¿Qué hacer cuando se violan nuestros Derechos Humanos?	6
¿Qué son los Pueblos Indígenas?	7
¿Cuáles son las características de los Pueblos Indígenas?	8
¿Qué son los Derechos Colectivos?	9
¿Es lo mismo un reclamo social a un reclamo individual cuando se violan Derechos Humanos?	10
¿Dónde están reconocidos los Derechos de los Pueblos Indígenas?	11
¿Cuál es el compromiso del Estado para proteger los Derechos Humanos?	12
Diferencia entre el juicio oral y el Juicio escrito en materia penal	13
¿Por qué es importante la educación de los Derechos Humanos?	14

La importancia del trabajo de las promotoras y promotores de los Derechos Humanos	15
¿Es importante el trabajo de la Sociedad Civil para proteger los Derechos Humanos?	16
¿Por qué es importante que un Defensor o Defensora de Derechos Humanos esté protegido (a) en sus Derechos?	17
El Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos	18
¿Por qué es importante llevar los casos de violación de Derechos Humanos a nivel internacional?	19
¿Qué es la Protección Universal de los Derechos Humanos?	16
¿Qué es la Protección Regional de los Derechos Humanos?	17
Bibliografía	18
Anexos:	19
Formulario	20
Información adicional: ¿Qué es la trata de personas? ¿A quién acudir si soy víctima de trata?	21
Directorio	22

Presentación



El Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas (CEDHAPI A.C.), es el origen de la iniciativa de un grupo de personas que desde 1990 tuvieron el objetivo de denunciar la violación de los Derechos Fundamentales; defender, difundir y capacitar en la materia de los Derechos Humanos en general, con especial atención a Pueblos Indígenas, detenciones arbitrarias y tortura, ante Organismos Locales, Nacionales e Internacionales, como es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Naciones Unidas.

Actualmente CEDHAPI A.C., cuenta con basta experiencia en la defensa de los Derechos Humanos sobre todo en comunidades indígenas, defendiendo casos de indígenas privados de su libertad por la defensa de sus derechos colectivos e individuales, utilizando los recursos legales, como es el recurso de amparo, queja a la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, uso de medios de comunicación ante Amnistía Internacional, para la emisión de Acciones Urgentes.

Ante la grave situación de violaciones de Derechos Humanos con los que se enfrentan los Pueblos Indígenas en el Estado de Oaxaca, es que se ha elaborado el presente manual para contribuir a la difusión de los Derechos Humanos de las personas y de los Pueblos Indígenas, así como la forma de defenderlos.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS Y ASESORIA A PUEBLOS INDIGENAS

Calle León, número 15, Barrio San Diego, Tlaxiaco, Oaxaca, México.
Tel. (+) 953-55-2-17-71, 951-51-6-00-88

DIRECTORIO

Maurilio Santiago Reyes

DIRECTOR GENERAL

Rufino Benítez Sánchez

DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA

Rubi Jiménez López

DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

Francisco Velasco Hernández

COORDINADOR DEL PROYECTO

Cecilia Juárez Domínguez

ÁREA DE ATENCIÓN DE LA MUJER

Roberto Santiago Cortes

ÁREA DE DENUNCIA

María de la Luz Martínez García

ÁREA CAPACITACIÓN

Isabel Galindo Aguilar y Víctor Ruiz
Arrazola

ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Bernardino Robles Maldonado y Gilber
Magli Robles Hernández.

COLABORADORES

Contexto

Pueblos Indígenas de Oaxaca

Por su extensión territorial el Estado de Oaxaca se divide en ocho regiones, ubicadas geográficamente, en su mayoría las regiones se conforman por pueblos indígenas.



Los Pueblos Indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Náhuatl, Triquis, Zapotecos y Zoques, así como a las comunidades indígenas que conforman aquellos pueblos y sus reagrupaciones étnicos, lingüísticos y culturales como el caso de los Tacuates.¹

¹ Artículo 2. Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca. 2005

La nación mexicana está constituida por una diversidad cultural basada originariamente en sus pueblos indígenas, aquellos que siempre han habitado en el territorio nacional y que hasta la actualidad, conservan sus propias instituciones económicas, culturales, sociales y políticas, o parte de ellas.

El Estado de Oaxaca es pluricultural y está constituido por 570 municipios ubicados en siete regiones geográficas (Región Mixteca, la Costa, Valles Centrales, Cañada, Sierra, Istmo y la Cuenca del Papaloapam) donde habitan pueblos indígenas como los Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Náhuatl, Triquis, Zapotecos y Zoques, así como reagrupamientos étnicos y culturales como son los Tacuates y la población afro-mexicana.²

En el Estado de Oaxaca se hablan 16 lenguas indígenas distintas y la población indígena constituye el 52% de la población total del Estado.

En la region Chatina y Mixteca en particular, los pueblos indígenas enfrentan abusos y graves violaciones de Derechos Humanos. Tienen infinidad de problemas vinculados a la propiedad y tenencia de la tierra, a la extracción y explotación de sus recursos naturales, a sus derechos democráticos (de usos y costumbres). Actualmente existen represiones contra los movimientos indígenas sociales quienes han exigido el respeto a sus usos y costumbres y defienden sus derechos patrimoniales. Frecuentemente son sujetos de discriminación debido a su tradición, a su posición económica y en muchos casos, al desconocimiento del idioma español. Esto es visible

² **Artículo 16.** Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

en el marco de la procuración y administración de justicia y en el de la ejecución de la pena.

¿Qué son los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos son valores importantes que tenemos las personas referentes a cuestiones de la vida.

Nos referimos a la dignidad humana; a la integridad física, mental y moral de las personas; a la libertad de los individuos; al derecho a nacer y vivir como seres humanos y a ser tratados y respetados en condiciones de igualdad con los demás; sin importar el sexo, edad, nacionalidad, raza, religión, origen social, posición económica o política, orientación sexual, forma de pensar, etc.

Los Seres Humanos estamos dotados de razón y conciencia y somos personas con valores morales.

Los Derechos Humanos son parte esencial de la naturaleza humana. Nos pertenecen y acompañan siempre, desde el nacimiento hasta la muerte.

Los Derechos Humanos nos permiten ejercer ciertas facultades que tenemos como personas, tomar decisiones y realizar diversas actividades en nuestra vida.

Estas facultades nos permiten actuar como personas libres y responsables. Nos permiten pensar, opinar y expresar libremente nuestras ideas y pensamientos; reunirnos, organizarnos y asociarnos con otras personas para cualquier fin o actividad legal y pacífica; transitar libremente; elegir a otras personas para que nos represente y ser electos en elecciones libres y democráticas; realizar actividades en la familia, la comunidad y el país donde vivimos, e incluso en el extranjero.

2 ¿Todos tenemos Derechos Humanos?

¡Sí!, Tenemos Derechos Humanos; los individuos, los grupos sociales, los pueblos.

Cada persona ejerce individualmente sus derechos y libertades mediante su libre voluntad, bajo su propia responsabilidad y con la protección del Estado.

Forman grupos sociales: los niños y los adolescentes; las mujeres, los trabajadores, los empresarios, los sindicalistas; los profesores; los profesionales; los obreros, los campesinos, los migrantes, las personas con discapacidad físicas o mentales, los miembros de una misma raza y las personas que practican una misma religión.

Algunos ejemplos de los derechos de los pueblos son: el derecho a la paz; a la autodeterminación; al desarrollo económico y social; a gozar del patrimonio común de la humanidad; a un medio ambiente sano y a disponer responsablemente de él.

Entonces, todos los seres humanos, grupos sociales, pueblos, tienen derechos por su misma naturaleza humana, individual o colectiva, porque tienen dignidad, conciencia y razón.

3 ¿Están protegidos nuestros Derechos Humanos?

¡Sí!, Estos derechos están reconocidos, en las constituciones y leyes del Estado y nacionales, como en las normas internacionales.

Los Derechos Humanos especialmente están reconocidos en la Constitución Federal del país, en leyes secundarias.

Por ejemplo, están reconocidos, en leyes en materia de educación, trabajo, salud; en las leyes penales; en las leyes

sobre el medio ambiente, en leyes de protección a la familia, a la niñez, a las mujeres, a los migrantes, a las personas con discapacidad, etc.

Están reconocidos en normas internacionales de Derechos Civiles y Políticos; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos; La Convención Sobre los Derechos de los Niños; y La Convención interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violación Contra la Mujer.

Las declaraciones internacionales de Derechos Humanos más importantes son:

La Declaración UNIVERSAL de Derechos Humanos; y La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

¿Qué hacer cuando se violan nuestros Derechos Humanos?

Cuando una persona es objeto de algún acto que se considere violación a los Derechos Humanos, podrá denunciar ante los organismos correspondientes, por ejemplo:

Si son actos de autoridades, funcionarios o servidores públicos federales, se denuncian ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De lo contrario, si en los actos de violación, se encuentran involucrados funcionarios, servidores públicos, que pertenecen a la función pública del Estado, entonces se tendrá que denunciar ante la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.

En ocasiones hay actos cometidos por los funcionarios municipales, tanto por policías como por servidores, entonces por pertenecer a la función pública, dichos actos

deben denunciarse ante los órganos locales que protegen los Derechos Humanos.

5 ¿Qué son los Pueblos Indígenas?

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define a los Pueblos Indígenas como grupos de personas que descienden de poblaciones que habitaban en el país o región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista, colonización o establecimiento de actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas”.³

6 ¿Cuáles son las características de los Pueblos Indígenas?

Los Pueblos Indígenas son un grupo con una identidad propia dentro de la nación en que viven.

Además poseen costumbres, creencias, formas de organización social y otros elementos que les confiere:

- a) Una identidad cultural que los cohesionan como grupo humano y los diferencia del resto de la población.
- b) Tienen una lengua indígena materna, distinta al español.
- c) Las tierras y territorios en los que habitan tienen una significación especial para ellos.
- d) Conservan total o parcialmente sus instituciones económicas, políticas, sociales y culturales tradicionales.⁴

³ Artículo 1 a) y b) del Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Convenio 169, 1989.

⁴ Banco Mundial, Directriz Operativa concerniente a los pueblos Indígenas, Directriz 4.20 del Banco Mundial, versión de 17 de noviembre de 1997.

7 ¿Qué son los Derechos Colectivos?

Debido a la peculiaridad única de sus sociedades, muchos Pueblos Indígenas ejercen sus Derechos Humanos de manera colectiva. Como los derechos colectivos a la tierra, al agua, la cultura, el conocimiento tradicional y el desarrollo. Derechos que deben ser protegidos adecuadamente.

8 ¿Es lo mismo un reclamo social a un reclamo individual cuando se violan Derechos Humanos?

¡No!, porque los Derechos Humanos se clasifican en:

- Derechos de los individuos (que sería un reclamo individual).
- Derechos de los grupos Sociales; (reclamo social).
- Derechos de los Pueblos (es aquí donde el reclamo también es social).

Entonces, cuando hay un reclamo de violación de Derechos Humanos individual, se trata de la persona natural en sí, quien ejerce individualmente sus derechos y libertades, por su propia voluntad, bajo su responsabilidad.

Por ello hablamos de derechos individuales, referentes a cada persona en particular, y no como parte de la colectividad, de la familia o de un grupo social.

Contrario es, cuando hablamos de un reclamo social, reclamos que derivan de grupos de personas con características comunes como: los niños, niñas, adolescentes, mujeres, trabajadores, empresarios, sindicalistas, profesores, profesionales, obreros, campesinos, migrantes, discapacitados física o mentalmente, miembros de una misma raza, personas de una misma religión.

Hablamos que un reclamo es social cuando es de los pueblos, ya que tienen derechos y obligaciones, derechos que le pertenecen a la humanidad entera.

Entre los derechos que pueden reclamar los pueblos son; derecho a la Paz, a la autodeterminación o libre determinación de los pueblos; al desarrollo económico y social; a gozar del patrimonio común; a un medio ambiente sano, a disponer responsablemente de él.

Por ello, todos los seres humanos, grupos sociales, y los pueblos tienen derechos por su misma naturaleza humana, individual y colectiva, porque están dotados de dignidad, conciencia y razón.

9 ¿Dónde están reconocidos los Derechos de los Pueblos Indígenas?

Los derechos de los Pueblos Indígenas están reconocidos en:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Art. 2).
- La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (Art. 16).
- La ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca. (2005).
- La declaración de Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas. (Septiembre de 2007).
- Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

10 ¿Cuál es el compromiso del Estado para proteger los Derechos Humanos?

Los Estados se comprometieron a:

- Proteger y respetar los Derechos Humanos de todas las personas.
- Cambiar las leyes que no cumplen con los Derechos Humanos.
- Aprobar leyes que protejan los Derechos Humanos.
- Crear oficinas especiales para vigilar el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- Disponer de recursos para garantizar las necesidades de los pueblos indígenas: educación, salud, trabajo, carreteras, tierra.
- Investigar las violaciones a los Derechos Humanos y castigar a las personas que han sido culpables.
- Reparar los daños causados a personas por la violación de sus Derechos Humanos.
- Escribir informes sobre el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- Seguir las recomendaciones de organismos como la ONU y la OEA.
- Cumplir las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cumplir las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

11 La diferencia entre el juicio oral y el Juicio escrito en materia penal

Diferencias entre el juicio oral y el escrito:

Respecto a la transparencia, **en el juicio oral** los estenógrafos (referente a la taquigrafía) graban la audiencia automáticamente; **en el juicio escrito**, los mecanógrafos

transcriben de forma indirecta, lo que se presta a corrupción.

En el sistema oral, el juicio es una “batalla” entre adversarios y el juez decide acotado por la publicidad de la audiencia; **en el sistema escrito**, el juicio es irrelevante, en realidad el “auto de formal prisión” es una sentencia adelantada.

En cuanto a la imparcialidad, **en el juicio oral** el juez oye por primera vez a las partes el día de la audiencia y el juez que sentencia es diferente al juez de garantía y que conduce el juicio frente a las partes. **En el juicio escrito**, la imparcialidad del juez está comprometida por el propio sistema, pudiendo oír a las partes por separado.

En el juicio oral hay una relación directa con la prueba por las partes, no así en el escrito. Además, **actualmente** el agente que produce la investigación ministerial es distinto a aquel que la usará en juicio.

La actuación del juez:

En el oral, el juez ejerce sus atribuciones directamente, disminuyendo las posibilidades de corrupción. Mientras que **en el escrito**, el juez delega funciones en actuarios, secretarios de acuerdos y otros funcionarios, aumentando exponencialmente las posibilidades de co-rrupción.

Sobre los acusados:

En el juicio oral el acusado se viste de civil y no hay rejas de por medio; **en el escrito**, el acusado está tras las rejas vestido de reo.

12 ¿Por qué es importante la educación de los Derechos Humanos?

La educación en Derechos Humanos permite el encuentro de las personas consigo mismas, con su pertenencia a una cultura propia, con su ser hombre o mujer, con su cuerpo, con su potencial para ser.

Este conocimiento se construye y reconstruye, se contextualiza en la experiencia individual y colectiva que tienen las personas de carne y hueso de vivir los derechos día a día.

13 La importancia del trabajo de las promotoras y promotores de Derechos Humanos

Educar para la protección de los Derechos Humanos, la resolución de conflictos, el fortalecimiento de la participación ciudadana, es una tarea muy importante que se realiza por medio de promotores y promotoras en Derechos Humanos.

Generalmente, éstas son personas de la misma comunidad, de distintas entidades, ocupaciones y nivel educativo.

Son hombres y mujeres con gran espíritu de servicio, respeto hacia otras personas y deseosas de compartir sus saberes y experiencias. Unas trabajan voluntariamente y otras reciben un salario por su trabajo. En cualquier caso, son personas comprometidas con la eliminación de las injusticias, la discriminación, la violencia y la exclusión.

La educación en Derechos Humanos es un trabajo muy importante que permite a las vecinas y vecinos de un barrio, municipio, comarca o pueblo, conocer sus derechos, cómo hacerlos respetar, cómo resolver conflictos pacíficamente

y cómo participar en las organizaciones y los grupos de la comunidad, respetándose mutuamente.

La comunidad necesita educarse en Derechos Humanos para decidir y hacer lo que es bueno para, para las personas.

Los promotores y promotoras educan para lograr que en la comunidad todas las personas, sin importar su sexo, edad, estado civil, etnia, nacionalidad u opinión política sean tratadas como iguales para que haya libertad, justicia, solidaridad, desarrollo y paz.

14 ¿Es importante el trabajo de la Sociedad Civil para proteger los Derechos Humanos?

Las Organizaciones no gubernamentales locales, nacionales e internacionales de Derechos Humanos son una parte esencial del movimiento internacional de los Derechos Humanos. Ponen en conocimiento del mundo las violaciones de los mismos, defienden a las víctimas, promueven los Derechos Humanos mediante la educación y hacen campañas para su progreso. Las organizaciones no gubernamentales trabajan con órganos de vigilancia de los tratados internacionales. Proporcionan a dichos órganos información sobre los asuntos relativos a los Derechos Humanos y vigilan como se siguen las recomendaciones.⁵

15 ¿Por qué es importante que un Defensor o Defensora de Derechos Humanos esté protegido (a) en sus Derechos?

Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, considera que cuando se pretende silenciar e

⁵ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicación ACNUDH 2002, pág. 24

inhibir la labor de las defensoras y defensores se niega a su vez a miles de personas la oportunidad de obtener justicia por violaciones a sus Derechos Humanos, la verificación social del correcto funcionamiento de las instituciones públicas, el acompañamiento y apoyo judicial de víctimas de violaciones de derechos humanos, entre otras tareas.⁶

Además, las defensoras y defensores para desarrollar con libertad su trabajo requieren una protección adecuada por parte de las autoridades estatales, que garantice que no serán víctimas de injerencias arbitrarias en su vida privada ni ataques a su honra y dignidad. Este derecho incluye la protección estatal contra actos de hostigamiento e intimidación, agresiones, seguimientos, intervención de correspondencia y de comunicaciones telefónicas y electrónicas y actividades de inteligencia ilegales. (...) Por esta causa, la protección debe ser garantizada tanto frente a los ataques dirigidos contra las defensoras y defensores, así como aquellos ataques dirigidos a sus familiares.⁷

16. El Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos

La segunda guerra mundial fue una lección para la humanidad. El genocidio que se cometió contra muchas poblaciones en Europa y Asia, puso al descubierto la urgencia de buscar otros caminos para proteger la vida y la integridad de las personas, más allá de las leyes y las disposiciones de cada país.

⁶ Informe Sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.124. Párr. 4. Organización de los Estados Americanos. Marzo de 2006.

⁷ Véase *Ibíd.*, párr. 94.

El mundo se dio cuenta de que sólo juntando la buena voluntad de todas las naciones, se podrían evitar más derramamientos de sangre y crímenes contra la humanidad, como los que se sufrieron durante la segunda guerra mundial.

Es así como se creó en 1945 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1948. Desde su nacimiento, estas organizaciones se propusieron velar por el respeto a los derechos de toda persona humana, sin importar su sexo, raza, credo, edad o nacionalidad.

Por eso es que han creado diferentes organismos de protección, supervisión y control de los Derechos Humanos, que permiten verificar si los Estados miembros cumplen con los compromisos adquiridos al momento de ser parte de esas organizaciones.

También han establecido procedimientos que permiten que las víctimas denuncien ante distintos organismos intergubernamentales, a los Estados que violan los derechos reconocidos en los tratados internacionales vigentes en sus respectivos países.

Para mantener la armonía a nivel internacional, es importante que todos los Estados respeten los convenios internacionales que han firmado o suscrito y que, por lo tanto, están vigentes en sus territorios. Dentro de estos compromisos, uno de los principales es la protección de los Derechos Humanos.

17 ¿Por qué es importante llevar los casos de violación de Derechos Humanos a nivel internacional?

Para llevar los casos ante organismos internacionales, primero tenemos que acudir a los tribunales nacionales y utilizar los medios que hay en el derecho interno.

¡Pero!... Hay excepciones, hay ocasiones en que la situación de los Derechos Humanos está muy mal, y de poco o nada serviría acudir a los juzgados internos o instituciones de Derechos Humanos en el Estado. Entonces cuando hay un peligro real en donde esté en riesgo la vida y otros derechos de las personas o de los pueblos, tenemos que ir a litigar el caso a nivel internacional, Por ejemplo: solicitando medidas cautelares, provisionales o acciones urgentes.

18 ¿Qué es la Protección Universal de los Derechos Humanos?

Es la protección que brinda por medio de sus órganos la Organización de las Naciones Unidas, para proteger los Derechos Humanos y de los Pueblos; cómo la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, El Comité de Derechos Humanos, entre otros.

Por ejemplo la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, tiene la función de investigar las denuncias de violaciones presentadas por cualquier persona, grupo u organización no gubernamental legalmente reconocida.

Para ello cuenta con equipos de trabajo especializados que analizan situaciones de violación de Derechos de los Pueblos Indígenas, tortura, esclavitud, desapariciones forzadas e involuntarias, ejecuciones extrajudiciales, entre otros.

Cuando ésta institución recibe una denuncia de violación de Derechos Humanos o de los pueblos, investiga solicitando información al gobierno denunciado.

Existen mecanismos Temáticos de Naciones Unidas para Proteger los Derechos Humanos, dentro de los cuáles destacan:

- Grupo de Trabajo sobre la **Detención arbitraria.**
- Grupo de Trabajo sobre **Desapariciones forzadas o involuntarias.**
- Experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos para que examine el marco internacional existente en materia penal y de Derechos Humanos para la **protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias.**
- Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre **ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.**
- Representante Especial del Secretario General sobre la situación de **Los defensores de los derechos humanos.**
- Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de **Los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.**
- Representante del Secretario General sobre **las personas internamente desplazadas.**
- Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre **el uso de los mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.**
- Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre **la cuestión de la tortura.**
- Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre **la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias.**

19 ¿Qué es la Protección Regional de los Derechos Humanos?

Es la Protección a los Derechos Humanos y de los pueblos, que brinda la Organización de los Estados Americanos (OEA) por medio de sus órganos como la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos vigila la situación de los Derechos Humanos en el Continente y lleva a cabo el procedimiento de peticiones individuales cuando se violan los Derechos Humanos.

Entonces cualquier persona, grupo de personas y organizaciones pueden presentar una petición o denuncia ante la CIDH, en base a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CrIDH) es un Tribunal que examina denuncias de violaciones a Derechos Humanos ocurridos en los Estados de América que reconocen su competencia.

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CIDH

La Comisión tiene la función de promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos, y en el ejercicio de su mandato:

- a) Recibe, analiza e investiga peticiones individuales que alegan violaciones de los Derechos Humanos, según lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de la Convención.
- b) Observa la vigencia general de los Derechos Humanos en los Estados miembros, publica informes especiales sobre la situación de un Estado (país) en particular.
- c) Realiza visitas in loco a los países para profundizar la

observación general de la situación, y/o para investigar una situación particular. Generalmente, esas visitas resultan en la preparación de un informe respectivo, que se publica y es enviado a la Asamblea General de la OEA.

- d) Estimula la conciencia de los Derechos Humanos en los países de América. Para ello, realiza y publica estudios sobre temas específicos. Por ejemplo sobre: medidas para asegurar mayor independencia del poder judicial; actividades de grupos irregulares armados; situación de Derechos Humanos de los menores, de las mujeres, de los pueblos indígenas.
- e) Realiza y participa en conferencias y reuniones de distintos tipos con representantes de gobiernos, académicos, grupos no gubernamentales, etc., para difundir y analizar temas relacionados con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- f) Hace recomendaciones a los Estados miembros de la OEA sobre la adopción de medidas para contribuir a promover y garantizar los Derechos Humanos.
- g) Requiere a los Estados que tomen “**medidas cautelares**” específicas para evitar daños graves e irreparables a los Derechos Humanos de las personas en casos urgentes. Puede solicitar que la Corte Interamericana requiera “medidas provisionales” de los Gobiernos en casos urgentes de peligro a personas, aún cuando el caso no haya sido sometido a la Corte.
- h) Somete casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana y actúa frente a la Corte en dichos litigios.
- i) Solicita “Opiniones Consultivas” a la Corte Interamericana sobre aspectos de interpretación de la Convención Americana.

RELATORÍAS DE LA CIDH

- Relatoría para la libertad de expresión.
- Relatoría sobre los derechos de la mujer.
- Relatoría especial sobre trabajadores migratorios y miembros de sus familias.
- Unidad de defensores de derechos humanos.
- Relatoría sobre derechos de los pueblos indígenas.
- Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de la libertad.
- Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial
- Relatoría sobre los derechos de la niñez.

LA RELATORÍA SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos creó en el año 1990 la Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas con el objeto de impulsar, sistematizar, reforzar y consolidar la acción que la CIDH venía desarrollando en la materia.

La Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas se ha ocupado de lograr un mayor conocimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en general, y de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en particular, facilitando el acceso de los pueblos indígenas al sistema.

Desde el año 2000, el Programa de Dinamarca Pro Derechos Humanos para Centroamérica, PRODECA, ha financiado el proyecto “Fortalecimiento del Sistema Interamericano para la Defensa de los Derechos Humanos de Comunidades, Minorías Étnicas y otros grupos vulnerables afectados por los conflictos de Centroamérica”, que ha significado fortalecer

en forma importante el trabajo de la CIDH en el área de los derechos de los Pueblos Indígenas, lográndose avanzar y profundizar en el tratamiento de los casos ante la CIDH. En este sentido, la Relatoría ha tenido un importante papel en el tratamiento de los casos sobre la problemática indígena que la Comisión recibe.

Asimismo, se ha colaborado en la labor de fomentar e incrementar el conocimiento de los pueblos indígenas y sus miembros, respecto de las posibilidades de acceder al Sistema Interamericano de Derechos humanos para buscar la protección de sus derechos.

Durante los últimos años la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos ha logrado importantes avances en el área de los derechos de los pueblos indígenas, tanto a nivel de la CIDH, que se ve reflejada en los procesos de soluciones amistosas, decisiones en casos individuales y medidas cautelares, como en las resoluciones y sentencias de la Corte Interamericana.

En el marco de su labor, se han realizado una serie de visitas a comunidades indígenas, se han efectuado reuniones y establecido relaciones de colaboración con organismos (gubernamentales y no gubernamentales) encargados de velar por los derechos de los pueblos indígenas, y se ha participado en seminarios sobre el Sistema Interamericano y los Derechos de los Pueblos Indígenas, en diversos Estados Miembros de la OEA.

Dentro de las principales labores de la Relatoria se encuentra la de prestar colaboración permanente al Grupo de Trabajo del Consejo Permanente de la OEA encargado de elaborar el “Proyecto de Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas”.

La CIDH, a través de la Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, ha tenido posibilidad de facilitar acuerdos entre Estados Miembros de la OEA y peticionarios ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que han significado en algunos casos la adquisición de tierras para comunidades indígenas. También, la CIDH a través de su Relatoría, ha logrado la protección de líderes indígenas amenazados, la liberación de líderes comunitarios perseguidos por su labor de defensa de las tierras tradicionalmente habitadas por sus comunidades, como asimismo, ha facilitado la participación de los pueblos indígenas ante el sistema interamericano de derechos humanos y ante el Grupo de Trabajo de la OEA encargado de elaborar el proyecto de Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

LA UNIDAD PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Dr. Santiago A. Canton, decidió crear dentro de la Oficina del Secretario Ejecutivo, una Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos, encargada de coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva en esta materia.

La Unidad tiene como tarea principal recibir información sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos en el Hemisferio, mantener contactos con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales y coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva relacionado con los Defensores de Derechos Humanos en las Américas.

Esta iniciativa toma en cuenta la Resolución AG/RES. 1818, aprobada en el trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que solicita a la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe prestando la debida atención a la situación de los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas y que considere la elaboración de un estudio integral sobre la materia que, entre otros aspectos, caracterice sus labores para su análisis en las instancias políticas pertinentes.

El Secretario Ejecutivo manifestó que *“este es un paso importante para la defensa de los derechos de aquellas personas que cumplen con la misión fundamental de defender los Derechos Humanos de todos los individuos en forma desinteresada, poniendo en riesgo su seguridad y su vida”*.

Bibliografía

Derecho Interno

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca Secretaría de Asuntos Indígenas 2005.

Instrumentos Internacionales

Universales:

- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (No. 169), Adoptado en Ginebra el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su septuagésima sexta reunión, Entrada en vigor el 5 de septiembre de 1991.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Declaración de Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas ONU (septiembre de 2007).

Regionales:

- Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

Otros:

- BANCO MUNDIAL, *Directriz operativa concerniente a los pueblos indígenas*, Directriz 4.20 del Banco Mundial, versión del 17 de noviembre de 1997.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*, Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José de Costa Rica. 2008.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Página Web: www.cidh.oas.org/Default.htm, Organización de Estados Americanos.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA.

- Guía de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, Folleto N° 6: *El Foro Permanente para las Poblaciones Indígenas*, 2001.
- Informe Sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, Organización de los Estados Americanos, Marzo de 2006.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Guía para la Promoción de los Derechos Humanos*, 2003.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Manual de Sensibilización y Capacitación para Facilitadores y Participantes*, San José de Costa Rica 2002.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Protección de Derechos Humanos módulo 1. Serie Modulos Educativos*, San José de Costa Rica 2002.
- MELENDEZ, Florentin, *Los Derechos y Deberes de la Persona Humana*, San Salvador, el Salvador, 2008.
- Organización de las Naciones Unidas, Página Web: www.un.org/spanish/
- Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, *Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas*, Stavenhagen Rodolfo, Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, E/CN.4/2004/80/Add.2, Publicación OACNUDH 2003.
- Organización de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo Sobre Detención Arbitraria, Folleto Informativo No. 26.
- Organización de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo Sobre desaparición Forzada de Personas e involuntarias, Folleto informativo No. 6 (Rev.2).
- Organización de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo Sobre Poblaciones Indígenas página Web: www.unhchr.ch/spanish/indigenous/
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Publicación ACNUDH 2002.
- OLGUÍN MARTÍNEZ, Gabriela, *Guía Legal Sobre la Utilización del Sistema Interamericano para la Defensa de los Derechos Indígenas*, Serie guías legales, Derechos Indígenas número 4, San José de Costa Rica, 2002.

FORMULARIO

PARA PRESENTAR PETICIONES SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA CIDH.

El siguiente formulario, preparado por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH tiene por objeto facilitar a las víctimas de violaciones, sus familiares, organizaciones de la sociedad civil u otras personas la presentación de peticiones relativas a presuntas violaciones de los Derechos Humanos cometidas por Estados miembros de la OEA.

El formulario se basa en la información requerida por el Reglamento de la CIDH para dar trámite a las peticiones recibidas y determinar si se han violado los derechos humanos protegidos por tratados internacionales suscritos por el Estado acusado de la violación. La información requerida se encuentra enumerada en el artículo 28 del Reglamento de la CIDH:

Artículo 28. Requisitos para la consideración de peticiones. Las peticiones dirigidas a la Comisión deberán contener la siguiente información:

- el nombre, nacionalidad y firma de la persona o personas denunciantes o, en el caso de que el peticionario sea una entidad no gubernamental, el nombre y la firma de su representante o representantes legales;
- si el peticionario desea que su identidad sea mantenida en reserva frente al Estado;
- la dirección para recibir correspondencia de la Comisión y, en su caso, número de teléfono, facsímile y dirección de correo electrónico;

- una relación del hecho o situación denunciada, con especificación del lugar y fecha de las violaciones alegadas;
- de ser posible, el nombre de la víctima, así como de cualquier autoridad pública que haya tomado conocimiento del hecho o situación denunciada;
- la indicación del Estado que el peticionario considera responsable, por acción o por omisión, de la violación de alguno de los Derechos Humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables, aunque no se haga una referencia específica al artículo presuntamente violado;
- el cumplimiento con el plazo previsto en el artículo 32 del presente Reglamento;
- las gestiones emprendidas para agotar los recursos de la jurisdicción interna o la imposibilidad de hacerlo conforme al artículo 31 del presente Reglamento; • la indicación de si la denuncia ha sido sometida a otro procedimiento de arreglo internacional conforme al artículo 33 del presente Reglamento. Antes de llenar el formulario adjunto, se ruega leer cuidadosamente las instrucciones que aparecen a continuación.

El formulario debe ser llenado de la manera más completa posible e incluir toda la información disponible con relación a uno o más hechos en particular que constituya una o más violaciones a los Derechos Humanos por parte de Estados miembros de la OEA.

La redacción de las respuestas debe ser sencilla y directa. En caso de que la información solicitada no esté a su alcance, usted podrá guardar el formulario y volver a llenarlo mas

tarde; si falta alguna información, debe señalar información no disponible o no se aplica, según corresponda.

I PERSONA, GRUPO DE PERSONAS U ORGANIZACIÓN QUE PRESENTAN LA PETICIÓN

Nombre:

Correo Electrónico:

(en caso de tratarse de una entidad no gubernamental, incluir el nombre de su representante o representantes legales).

Dirección

Postal:

(NOTA: La Comisión no podrá tramitar su denuncia si no contiene una dirección postal)

Teléfono:

Fax:

¿Desea usted que la CIDH mantenga su identidad en reserva durante el procedimiento?

Yes No

II. NOMBRE Y DATOS DE LA PERSONA O PERSONAS AFECTADAS POR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Nombre:

Dirección

Postal:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

En caso de que la víctima haya fallecido, identificar también a sus familiares cercanos:

III. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

IV. HECHOS DENUNCIADOS

Relate los hechos de manera completa y detallada. Especifique el lugar y la fecha en que ocurrieron las violaciones alegadas.

Pruebas disponibles

Indique los documentos que puedan probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, expedientes judiciales, informes forenses, fotografías, filmaciones, etc.). Si los documentos están en su poder, por favor adjunte una copia. **NO ADJUNTE ORIGINALES** (No es necesario que las copias estén certificadas).

Identifique a los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita de ser posible, copia del testimonio correspondiente o señale si es posible remitirlo en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los testigos sea mantenida en reserva.

Identificar a las personas y/o autoridades responsables por los hechos arriba denunciados.

V. DERECHOS HUMANOS VIOLADOS (En caso de ser posible, especifique las normas de la Convención Americana o las de otros instrumentos aplicables que considere violadas).

VI. RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A REPARAR LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las gestiones realizadas por la víctima o el peticionario ante los jueces, los tribunales u otras autoridades.

Señale si no le ha sido posible iniciar o agotar este tipo de gestiones debido a que:

- (1) no existe en la legislación interna del Estado el debido proceso legal para la protección del derecho violado;
- (2) no se le ha permitido el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos;
- (3) hay retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

Señale si hubo una investigación judicial y cuando comenzó. Si ha finalizado indique cuando y su resultado. Si no ha finalizado indique las causas.

En caso de que los recursos judiciales hayan finalizado, señale la fecha en la cual la víctima fue notificada de la decisión final.

VII. INDIQUE SI EXISTE ALGÚN PELIGRO PARA LA VIDA, LA INTEGRIDAD O LA SALUD DE LA VICTIMA. EXPLIQUE SI HA PEDIDO AYUDA A LAS AUTORIDADES, Y CUAL FUE LA RESPUESTA

VIII. INDIQUE SI EL RECLAMO CONTENIDO EN SU PETICIÓN HA SIDO PRESENTADO ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS U OTRO ÓRGANO INTERNACIONAL

FIRMA _____

FECHA _____

PARA PRESENTAR PETICIONES SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS DE PERSONAS.

Nota explicativa para el envío de información sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas

La información sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas puede enviarse al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos, Ofina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, CH-1211 Ginebra 10, Suiza, dirección cablegráfica UNATIONS GENEVA, télex 289696.

INFORME SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE UNA PERSONA

I. Identidad de la persona objeto de una desaparición forzada o involuntaria

1. Apellido:
2. Nombre:
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Fecha de nacimiento o edad en el momento de la desaparición:
5. Nacionalidad(es):
6. Estado civil:
7. Documento de identidad: N°:
8. Profesión: 9. Domicilio habitual:
10. Actividades (sindicales, políticas, religiosas, humanitarias o de solidaridad, periodísticas, etc.):

II. Fecha de la desaparición

11. Año, mes, día y hora en que la persona fue detenida o secuestrada:
12. Año, mes, día y hora en que la persona desaparecida fue vista por última vez:
13. Otros detalles relacionados con la fecha de la desaparición:

III. Lugar de la desaparición:

(Sírvese indicar, con la mayor precisión posible, el país, la provincia o el departamento, la localidad, el sitio, etc. y si coinciden con el domicilio personal)

- 14 Lugar en que la persona desaparecida fue detenida o secuestrada:
- 15 Lugar en que la persona desaparecida fue vista por última vez:
- 16 Si después de la desaparición se hubieran tenido noticias de que la persona estaba detenida, sírvase indicar, de ser posible, los lugares (oficiales o no) y el período de detención, así como las fuentes de la información, en particular, los testigos que puedan haber visto a la persona desaparecida en cautiverio. (¿Desea usted que se guarde reserva sobre la identidad de los testigos o sobre las fuentes de la información?)
- 17 Otros detalles relacionados con el lugar de la desaparición:

IV. Fuerzas a las que se considera responsables de la desaparición

- 18 Si la persona fue detenida o secuestrada, sírvase indicar quién lo hizo: fuerzas militares, policía, personas uniformadas o no, agentes de los servicios de seguridad, personas no identificadas. Indique además si presentaron credenciales o se identificaron oralmente, si estaban armados, si parecían operar con impunidad, si usaban vehículos (oficiales o no, con o sin placas de matrícula, etc.):
- 19 Si las fuerzas o los agentes que realizaron la detención o el secuestro no han podido ser identificados, indique la razón por la que cree que se trata de agentes del Estado o personas vinculadas a ellos:
- 20 Si la detención o el secuestro tuvieron lugar en presencia de testigos, proporcione sus nombres. Si los testigos no se identificaron o no desean dar sus nombres, indique si se trata de familiares, vecinos, testigos circunstanciales, etc.:
- 21 Si existen pruebas escritas de la detención, sírvase describirlas (orden de detención, comunicados o constancias oficiales, cartas, etc.):
- 22 Si se realizó algún registro del domicilio, la oficina o el lugar de trabajo de la persona desaparecida o de cualquier otra relacionada con ella, antes, durante o después de la desaparición, sírvase indicarlo y describirlo:
- 23 Si alguien fue interrogado acerca de la persona desaparecida por agentes de los servicios de seguridad, agentes de otros organismos estatales o personas relacionadas con ellos, antes, durante o después de su detención o desaparición, sírvase indicarlo y proporcionar la información de que disponga sobre dicho interrogatorio:

V. Actuaciones judiciales o de otra índole instruidas en el país en favor de la persona desaparecida

A. Hábeas corpus, amparo u otro recurso similar

24 Naturaleza de las actuaciones:

25 Fecha:

26 Tribunal:

27 Resultado (fecha y naturaleza):

28 Si se pronunció una decisión judicial, sírvase indicar su contenido, si fuera posible:

B. Denuncias penales

29 Naturaleza de las actuaciones:

30 Fecha:

31 Tribunal:

32 Resultado (fecha y naturaleza):

33 Si se pronunció una decisión judicial, sírvase indicar su contenido, si fuera posible:

C. Otras medidas adoptadas en el plano nacional (cartas, peticiones, etc., a las autoridades civiles o militares, gestiones entre las mismas, etc.)

VI. Medidas adoptadas en el plano internacional en favor de la persona desaparecida

34 Organizaciones a las que se han dirigido:

35 Fecha:

36 Resultado (fecha y naturaleza):

VII. Casos conexos de detención o desaparición, incluidos los de familiares desaparecidos de niños

- 37 Sírvase indicar los nombres y relatar lo sucedido, con inclusión de fechas y lugares:
- 38 Si la persona desaparecida es una mujer encinta, sírvase indicar la fecha en que su hijo habría nacido:

VIII. Datos de la persona que proporciona la presente información

- 39 Apellido:
- 40 Nombre:
- 41 Nacionalidad(es):
- 42 Relación con la persona desaparecida:
- 43 Domicilio actual: Teléfono:

IX. Confidencialidad

- 44 El informante debe indicar si desea que los datos sobre su identidad se consideren de carácter confidencial:
Nota: Si desea que determinados datos de la presente información se consideren confidenciales, sírvase escribir la palabra “CONFIDENCIAL” junto a dichos datos.

X. Fecha:

Firma del informante:

PARA PRESENTAR PETICIONES SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIONES ARBITRARIAS.

Procedimiento seguido por el grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias; por lo general la actividad del Grupo de Trabajo se inicia por las comunicaciones que le envían las personas directamente afectadas, sus familiares o representantes o las organizaciones no gubernamentales de protección de los derechos humanos, aunque también puede recibir comunicaciones de los gobiernos y organizaciones intergubernamentales. El grupo de trabajo ha preparado un cuestionario modelo para facilitar la tarea de quienes presentan comunicaciones, o sea las fuentes. El Grupo de Trabajo no requiere que se hayan agotado los recursos nacionales para declarar admisible una comunicación.

MODELO DE CUESTIONARIO QUE DEBERÁN CUMPLIMENTAR LAS PERSONAS QUE DENUNCIEN UN ARRESTO O DETENCIÓN ARBITRARIOS^{7/}

I. Identificación de la persona arrestada o detenida

1. Apellidos: _____
2. Nombre: _____
3. Sexo: (M) (F)
4. Fecha de nacimiento o bien edad (en el momento de la detención): _____
5. Nacionalidad(es): _____
6. a) Documento de identidad, cuando proceda: _____
- b) Expedido por: _____
- c) En fecha: _____
- d) Número: _____

- 6 Profesión y/o actividad (si hay motivos para creer que el arresto o detención guardan relación con ella(s)): _____

- 7 Dirección habitual: _____

II. Arresto^{8/}

- 1 Fecha del arresto: _____
- 2 Lugar en que se efectuó el arresto (lo más detalladamente posible): _____

- 3 Servicios que efectuaron el arresto (o que se presume fueron sus autores): _____

- 4 ¿Presentaron un mandamiento u otro tipo de decisión emitido por una autoridad pública?
(Sí) (No)
- 5 Autoridad de la que emana el mandamiento o la decisión: _____
- 6 Disposiciones legislativas aplicadas (si se las conoce): _____

III. Detención^{8/}

- 1 Fecha de la detención: _____
- 2 Duración de la detención (si no se la conoce, duración probable): _____
- 3 Autoridad que ordenó la detención: _____
- 4 Lugar de detención (indicar todo traslado y el lugar actual de detención): _____
- 5 Autoridad que ordenó la detención: _____

- 6 Hechos aducidos por las autoridades como motivantes de la detención: _____
- 7 Disposiciones legislativas aplicadas (si se las conoce):

IV. Describa los pormenores del arresto y/o la detención, y exponga las razones concretas por las que considera que la privación de libertad a que se alude es arbitraria^{9/}

V. Indique las medidas tomadas en el país, comprendidos los recursos internos interpuestos, particularmente ante la judicatura o las autoridades administrativas, y especialmente las encaminadas a hacer verificar la detención, así como sus resultados, si hubieren dado alguno, o las razones por las cuales no han dado resultado o no se tomaron

VI. Apellidos, nombre y dirección de la(s) persona(s) que presente(n) la información si es posible, número de teléfono y de fax^{10/}

Fecha: _____

Firma: _____

¿Qué es la Trata de personas?

¿A quién acudir si soy víctima de trata?

¿Qué es la trata de personas?

Según lo define la Organización de Naciones Unidas, es el proceso mediante el cual un individuo es reclutado para ser controlado y mantenido cautivo con fines de explotación.

¿ Quiénes son víctimas?

La mayoría de las víctimas de esclavitud la constituyen las mujeres y los niños. Aunque, se ha observado también un aumento de víctimas masculinas.

Los tratantes buscan a aquellas que más padecen de discriminación de género, violencia familiar y carencia de acceso a la educación y las oportunidades económicas.

¿ Cómo vive una víctima de trata?

Los tratantes utilizan la fuerza, la coerción, el secuestro, el fraude o el engaño, para colocar a las víctimas bajo su control, además de abusar de su poder o de la situación social y económica vulnerable de sus víctimas. La explotación resultante es esencialmente una forma moderna y actual de esclavitud, ya que las víctimas de trata de personas son sometidas a la explotación sexual y los trabajos forzados.

La Trata de personas en el mundo

Se estima que en la actualidad 27 millones de personas están esclavizadas

La trata de personas es una amenaza que afecta a la sociedad de distintas formas pues: Priva a las personas de

sus derechos y libertades; aumenta los riesgos sanitarios globales y alimenta el crecimiento del crimen organizado.

La trata se perpetra mediante el abuso, la tortura y la degradación de la condición humana y actualmente es la empresa criminal con más rápido crecimiento en el siglo XXI —una industria de nueve mil millones de dólares. Y en lo referente a las actividades criminales organizadas, se ubica en el tercer lugar después de tráfico de armas y de drogas.

Actualmente 27 millones de personas viven en cautiverio: Trabajando en campos y fábricas, bajo brutales empleadores que las amenazan con violencia si intentan escapar; trabajando en las casas de familias que las mantienen virtualmente encarceladas o; Siendo obligados a prostituirse o pedir limosna en las calles. Atemorizados de las consecuencias si fracasan en ganar su cuota diaria.

Directorio Internacional

Si se encuentra en Estados Unidos y esta bajo amenaza llame a:

- **California:** Coalition to Abolish Slavery and Trafficking (CAST)# 1-800-662-7528
- **Arizona:** Arizona League to End Regional Trafficking (ALERT) #1-888-60-25378
- **Florida:** Coalition of Immokalee Workers (CIW) : # 1-239-657-8311
- **Georgia:** Tapestri: #404-299-2185
- **Hawaii:** Hawaii Center for Immigrant Justice: #808-536-8826

La Trata de personas en México

En México existen víctimas de trata interna e internacional

En México, existen incontables víctimas de trata interna, procedentes Baja California, Chiapas, Coahuila, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz. Pero también hay víctimas de trata internacional, provenientes de Centroamérica, Sudamérica, Asia y Europa del Este.

Los grupos considerados más vulnerables al tráfico humano incluyen mujeres y menores de edad, indígenas y migrantes indocumentados.

En el país, 16 mil menores son sujetos de explotación sexual cada año y 85 mil son usados en actos de pornografía. Además en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual.

Las autoridades mexicanas han detectado 47 grupos de la delincuencia organizada dedicados a la trata, cuyos líderes están en México, Centroamérica y Estados Unidos, y que operan en 17 estados. También se encontró que por medio de la compra-venta, los llevan a Estados Unidos con fines de explotación sexual y de esclavitud.

Directorio Internacional

- **Illinois:** National Immigrant Justice Center #312-660-1370
- **New York:** Safe Horizon: #212-577-7700
- **Texas:** MOSAIC Family Services, Inc: #214-821-5393

- **Virginia:** Tahirih Justice Center: #703-575-0070
- **Washington DC:** Ayuda #202-387-4848
- **North Carolina:** Legal Aid of North Carolina (LANC) #1-800-777-5869

La Trata de personas en Oaxaca

Oaxaca es parte de la cadena delictiva como un lugar de destino y tránsito de personas que son explotadas.

La pobreza que existe en Oaxaca incrementa el riesgo de que las mujeres, niñas y niños caigan en alguna red de trata de personas.

En Oaxaca según la ley vigente comete el delito de trata de personas quien para sí o para un tercero, induzca, procure, promueva, capte, reclute, facilite, traslade, solicite, consiga, ofrezca, mantenga, entregue o reciba a una persona recurriendo a la violencia física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder, al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para someterlas a explotación.

Las mafias suelen enganchar a las víctimas desde su propio territorio, para posteriormente llevarlas a los centros turísticos de las grandes capitales y ahí explotarlas.

En cuanto a la explotación laboral tiene como fin el trabajo forzado en hogares ajenos o en campos agrícolas. En el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, el engaño, la seducción y el enamoramiento son los métodos más utilizados para “enganchar” a las víctimas.

Directorio Nacional

Si se encuentra en México y esta bajo amenaza llame a:

SIN FRONTERAS IAP. Calle Puebla #153. Col. Roma CP 06700. Teléfono: (52 55) 5514-1519 / (52 55) 5514-1521. Fax: (52) 5514-1524 ext: 103

Instituto Nacional de las Mujeres: Calle Alfonso Esparza Oteo Núm. 119 Col. Guadalupe Inn. Del. Álvaro Obregón. CP 01020. Tel larga distancia sin costo 01 800 0 911 466. Tel. D.F. 53 22 42 00

INFORMACIÓN PRÁCTICA

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Cuando se trate de uno o más casos individuales, la comunicación deberá enviarse, de ser posible acompañada por el cuestionario modelo preparado con este fin a la dirección siguiente:

Una vez rellenado, el cuestionario debe dirigirse al: *Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, 8-14 avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza, Fax N° (41 22) 917 90 06, correo electrónico: urgent-action@ohchr.org.*

Cómo contactar con el GTDFI:

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias c/o OHCHR-UNOG, CH-1211 Geneva 10 Suiza, Teléfono (41-22) 917 9189, Fax: (+41-22) 917 90 06.

E-mail: wgeid@ohchr.org.

Mandato y Actividades del Relator Especial Sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas.

El mandato del Relator Especial lo sirve la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra: *OHCHR, United Nations, 1211 Geneva 10, Switzerland. Persona de contacto: Pablo Espiniella, Oficial de Derechos Humanos: Tel. (41 22) 917 94 13 Fax (41 22) 917-90 08; Email: indigenous@ohchr.org. Página web: www.unhchr.ch/indigenous/rapporteur.htm*

Las resoluciones o el mandato, los informes temáticos, los informes sobre las visitas a los estados y los informes que contienen los sumarios de las comunicaciones con los gobiernos están disponibles en la página web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: www.unhchr.ch.

Para mayor información sobre el programa de las naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, sírvase dirigirse a:

Equipo de Proyectos para los Pueblos Indígenas, Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos, Palais des Nations, 1211 Genève 10 Suiza, No. De telefax: 41 22 917 02 12

Oficina de alto comisionado de los derechos humanos Ginebra, Suiza

Envíenos un e-mail con comentarios y sugerencias a: webadmin.hchr@unog.ch.

Para más información sobre la Comisión de Derechos Humanos, de Naciones Unidas contacten:

*La Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, OHCHR - UNOG, 8-14 Avenue de la Paix, Ginebra 1211 10, Suiza. Teléfono: +41 22 917 9000; Fax: +41 22 917 9016
Página web: www.ohchr.org/english/bodies/chr/*

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. 1889 F St., N.W., Washington, D.C., U.S.A. 2006 Estados Unidos de Norte América E-mail: cidhoea@oas.org, Teléfono: (202) 458-6002 Fax: (202) 458-3992

Cualquier comunicación puede ser dirigida a la sede de la CIDH o por e-mail a CIDHDefensores@oas.org

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Con Amnistía Internacional podemos ponernos en contacto a través de la siguiente dirección: Amnistía Internacional Equipo de Mexico Amonistia Internacional Mexico team. Amnesty International International Secretariat. 1 Easton Street London WC1X ODW, Reino Unido Teléfono: +44 (0)20 7413 5500 Fax: +44 (0)20 7956 1157 Correo-e: amnestyis@amnesty.org.

Teléfono:+52 55 5574 7139 Fax:+52 55 5574 7139

Dirección: Insurgentes Sur 327 Oficina C, Col. Hipódromo Condesa México D.F., C.P. 6100 MEXICO Correo-e: informacion@amnistia.org.mx Empleo: <http://www.amnistia.org.mx>

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS:

El domicilio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es en:

Avenida Periférico Sur, No. 3469 Colonia San Jerónimo Lídice Delegación Magdalena Contreras C. P. 10200, México, D. F., Teléfonos: (55) 56 81-81-25 (55) 56 81-81-25 (55) 54 90 74 00, Lada sin costo 01800 715 2000 Fax: (55) 56-81-84-90.

COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE OAXACA

La Comisión Para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre Soberano de Oaxaca tiene su domicilio en:
Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América. Código Postal 68050, Oaxaca, Oax. Teléfonos: (951) 503-02-15, (951) 503-02-20, (951) 513-51-85, (951) 513-51-91, (951) 513-51-97
Página web: www.cedhoax.org Correo electrónico: correo@cedhoax.org

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, con oficinas en: Mártires de Tacubaya No. 400, Ixcotel, Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfono: (951) 502-60-80 Fax: 502-60-82

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

Dirección: Avenida Luís Echeverría s/n, La experimental, San Antonio de la Cal, Centro Oaxaca. Código Postal: 71236
Teléfonos: (951) 51 1-51-20 (951) 51 1-51-74 ext. 116 (951) 51 1-51-21 ext. 116 Fax: (951) 51 1-55-19

CAST

COALICION PARA LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE PERSONA.

Coalition to Abolish Slavery & Trafficking 5042 Wilshire Blvd., 586 Los Angeles, CA 90036., 213.365.1906 X111 FAX: 213.365.5257 vanessa@castla.org

Este manual ha sido elaborado gracias al apoyo del Fondo Nacional por la Democracia NED (Por sus siglas en

ingles). En ningún caso debe considerarse que el análisis y recomendaciones del mismo, reflejan la opinión de Ned.

Primera Edición
Marzo 2009

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS Y ASESORIA
A PUEBLOS INDÍGENAS A.C. CALLE LEON NUM. 15,
BARRIO SAN DIEGO, TLAXIACO, OAXACA.
TEL Y FAX: (953) 55 2 17 71
cedhapi@yahoo.com.mx.
www.cdhapi.org